



REF. Modifica plazo para subsanar observaciones de la comisión receptora L.P. N°01/2017 "Conservación Plurianual de Vías Urbanas Región de Antofagasta, Contrato N°7, Diversos Sectores Antofagasta" Código BIP N° 30333772-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2901

ANTOFAGASTA,

28 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; , la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. N° 236/2002 sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República. Las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución Exenta RA N° 272/613/2017 de 04 de agosto de 2017. que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y control y el D.S. N° 154 (V. y U.) de 04 de diciembre de 2014, que me designa Director Subrogante de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La Resolución N° 016 del 4 de abril de 2017, del Serviu región de Antofagasta, que contrata con la empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización Ltda. la obra denominada L.P. N°01/2017 "Conservación Plurianual de Vías Urbanas Región de Antofagasta, Contrato N°7, Diversos Sectores Antofagasta" Código BIP N° 30333772-0, con un plazo de 420 días corridos y en un monto de \$2.632.095.522.-

b) El acta de entrega de terreno de fecha 19 de mayo de 2017 que fija la fecha de término para el día 13 de Julio de 2018.

c) La Resolución N°2073 del 6 de julio de 2018, mediante la cual se aprueban aumentos, disminuciones y obras extraordinarias en la L.P. N°01/2017. Esta modificación no implica un incremento en el monto ni en el plazo del contrato, toda vez que los aumentos de obra y obras extraordinarias se compensan con las disminuciones de obra, por lo tanto, el valor del contrato se mantiene en \$2.632.095.522.- y el plazo en 420 días corridos.

d) El Acta de Recepción de fecha 25 de julio de 2018, mediante la cual la comisión procede a recepcionar con reserva la L.P. N°01/2017 "Conservación Plurianual de Vías Urbanas Región de Antofagasta, Contrato N°7, Diversos Sectores Antofagasta".

e) El Ord. N°3240 del 30 de julio de 2018, mediante el cual se comunican las observaciones de la comisión receptora de la L.P. N°01/2017 y se da plazo hasta el 10 de septiembre de 2018 para que sean subsanadas.

f) La carta de la empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización Ltda., ingresada con fecha 30 de agosto de 2018, en la cual solicita aumento de plazo de 42 días corridos para subsanar las observaciones de la comisión receptora, esto es hasta el 22 de octubre de 2018.

g) El informe de fecha 7 de septiembre de 2018 de la Inspección Técnica de Obras, dirigido al Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, quien da su conformidad de ampliación de plazo en 30 días corridos para subsanar las observaciones de la comisión receptora, esto es desde el 10 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2018.

RESUELVO:

1° **SANCIÓNESE Y MODIFÍQUESE** el plazo otorgado para subsanar las observaciones del contrato L.P. N°01/2017 "Conservación Plurianual de Vías Urbanas Región de Antofagasta, Contrato N°7, Diversos Sectores Antofagasta", con la empresa Lo Campino Infraestructura y Urbanización Ltda., en un plazo de 30 días corridos desde el 10 de septiembre de 2018, quedando como nueva fecha de término para la subsanación de las observaciones el día 10 de octubre de 2018.

2° **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente modificación de plazo no implica modificar el precio convenido, tampoco mayores gastos generales ni reajustes.

3° **SEIS TRANSCRIPCIONES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA** deberán ser suscritas por el contratista y protocolizar en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la total tramitación de la resolución exenta, los gastos que se originen serán de su exclusivo cargo.

4° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA** formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado en las instancias que correspondan.

5° **LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA** no afecta el presupuesto sectorial.

6° **INSTRÚYASE** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ALDANA DOMANGE
INGENIERO COMERCIAL

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Jurídico

RECH/AMH/MMF/VCB/vcb

24/09/2018

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes.
2. Minvu II Región.
3. Departamento Técnico. (Isabel Araya)
4. Departamento Jurídico.
5. Departamento Programación.
6. Oficina Refrendación.
7. Contraloría Interna.
8. Carpeta de Obras. (Víctor Cuevas)
9. Jefe Unidad Obras Urbanas. (Robinson Espejo)
10. Encargado de Transparencia Activa Obras Urbanas (Wagner Gutiérrez)
11. **EMPRESA: LO CAMPINO INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN LTDA. (4)**